

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DEL VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA”, EXPTE 2025 696769.

Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los apartados dos y ocho del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica al anterior, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA N° 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejercen sus competencias,

De otra parte, **D. LUIS FELIPE NOVO NAVARRO** con D.N.I. 24.208.813-W, actuando en nombre y representación de **TEJIDOS NOVO, S.L.** con N.I.F.: B-18042259 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Antonio López Frías, mediante escritura de fecha 4 de septiembre de 2015, bajo el n° 1.205 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de abril de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de fecha 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- La fiscalización previa de la aprobación del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de marzo de 2026.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de marzo de 2026 por importe de licitación de 52.196,00 € (IVA excluido).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de fecha 12 de junio de 2026 a la empresa **TEJIDOS NOVO, S.L.**

Paseo de la Bomba n° 11
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es



DAVID RODRIGUEZ LOPEZ		06/07/2026 10:07:19	PÁGINA: 1 / 5
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U4ZDk2MmM2NzYzMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la contratación del suministro del vestuario del personal laboral destinado en las unidades adscritas a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada correspondiente a las anualidades 2026 y 2027.

Asimismo, la empresa adjudicataria TEJIDOS NOVO, S.L., de acuerdo con el Apartado 7 del Anexo I del PCAP, se compromete a realizar la siguiente MEJORA:

Mejora del plazo de garantía, concretamente, plazo de 10 meses se garantía a partir del día siguiente a la fecha de recepción o conformidad del material suministrado.

TERCERA.- La empresa TEJIDOS NOVO, S.L., se compromete a ejecutar la prestación objeto del presente contrato, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido la licitación, que la empresa contratista declara conocer y aceptar plenamente, y con arreglo a las disposiciones que en ejecución del contrato estime oportuno acordar la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte que ejercerá la superior dirección del servicio a través de la persona que designe para ejercer la Dirección del Contrato.

Por su parte, inmediatamente después de la firma del contrato, la empresa contratista deberá designar a la persona que ostente la responsabilidad de delegado/a de la misma, que actuará como representante e interlocutora principal de la empresa ante la Delegación Territorial para este servicio.

CUARTA.- El contrato se adjudica por los siguientes precios unitarios (IVA excluido):

Tipo de prenda	Precio unitario (IVA excluido)	Cantidad total prendas	Total IVA excluido
AMERICANA AZUL MARINO	110,00 €	98	10.780,00 €
PANTALÓN O FALDA VERANO COLOR AZUL MARINO	30,00 €	98	2.940,00 €
PANTALÓN O FALDA INVIERNO COLOR AZUL MARINO	45,00 €	98	4.410,00 €
CAMISA MANGA CORTA	15,00 €	52	780,00 €
CAMISA MANGA CORTA	16,00 €	144	2.304,00 €
CAMISA MANGA LARGA	15,00 €	52	780,00 €

DAVID RODRIGUEZ LOPEZ		06/07/2026 10:07:19	PÁGINA: 2 / 5
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U4ZDk2MmM2NzYzMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CAMISA MANGA LARGA	16,00 €	144	2.304,00 €
CORBATA O PAÑUELO	11,00 €	26	286,00 €
CORBATA O PAÑUELO	12,00 €	72	864,00 €
CALCETINES O MEDIAS	2,00 €	408	816,00 €
ZAPATOS	60,00 €	196	11.760,00 €
CHALECO ACOLCHADO	17,00 €	14	238,00 €
BATA BLANCA	12,00 €	72	864,00 €
ZUECOS ANTIDESLIZANTES	28,00 €	36	1.008,00 €
CAZADORA DE TRABAJO	18,00 €	8	144,00 €
PANTALÓN DE TRABAJO	18,00 €	8	144,00 €
CAMISA TRABAJO MANGA CORTA CON BOLSILLOS	14,00 €	8	112,00 €
CAMISA TRABAJO MANGA LARGA CON BOLSILLOS	14,00 €	8	112,00 €
BOTAS DE LONA	37,00 €	4	148,00 €

Tipo de prenda	Precio unitario (IVA excluido)	Cantidad total prendas	Total IVA excluido
GABARDINA O PARKA*	50,00 €	18	900,00 €

* Esta prenda tiene un carácter trianual. En el presente contrato el suministro de la prenda correspondería a la anualidad 2028, en caso de prórroga.

El importe de adjudicación de este contrato es 52.196,00 €, I.V.A. excluido. A este importe hay que sumar un IVA de 10.961,16 €. El importe total IVA incluido es de 63.157,16 €.

El importe de adjudicación es igual al presupuesto de licitación que no será un derecho de pago al adjudicatario, sino un límite de gasto, aplicándose en la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados de forma que pueden aumentar en número, subir o bajar el número de unidades de los artículos, siempre que no se supere el crédito total. (Apartado 2 del Anexo I del PCAP y DA 33ª LCSP).

El precio se abonará en un pago único a la entrega del suministro contratado correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el precio que figura detallado en la oferta económica.

QUINTA.- En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, materiales, suministros, procedimientos y equipos que sean necesarios para el cumplimiento de la prestación contratada, así como toda clase de tributos que sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas que se presenten.

SEXTA.- El pago se efectuará mediante la previa presentación de factura en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

DAVID RODRIGUEZ LOPEZ		06/07/2026 10:07:19	PÁGINA: 3 / 5
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U4ZDk2MmM2NzYzMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP.

SÉPTIMA.- El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2027, teniendo en todo caso en cuenta los plazos de entrega previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 12 meses, pudiendo alcanzar así la duración hasta 31 de diciembre de 2028.

NOVENA.- El plazo de garantía será de plazo de 10 meses a partir del día siguiente a la fecha de recepción o conformidad del material suministrado.

DÉCIMA.- La empresa contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DAVID RODRIGUEZ LOPEZ		06/07/2026 10:07:19	PÁGINA: 4 / 5
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U4ZDk2MmM2NzYzMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista presta su conformidad a los Pliegos que rigen este contrato, y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, quedando ambas partes sometidas a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato causa efecto a la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA

Fdo.: D. DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ

Fdo.: D. LUIS FELIPE NOVO NAVARRO

DAVID RODRIGUEZ LOPEZ		06/07/2026 10:07:19	PÁGINA: 5 / 5
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U4ZDk2MmM2NzYzMTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	